

En otros países europeos, tal es el caso por ejemplo de Bélgica, la normativa equivalente al R. D. 1215/97 recogía explícitamente la competencia técnica de la ingeniería para proteger las máquinas pero en España incluso los propios técnicos de la administración carecían en muchos casos de instrucciones precisas. Era, por tanto, preciso clarificar este problema en un asunto tan importante como la seguridad de las máquinas.

Entre las actuaciones más destacables del Consejo, reseñamos los estudios técnicos *Análisis de competencias profesionales en materia de la seguridad de las máquinas*; *Metodología general para valorar la seguridad de las máquinas*, publicado por la Fundación Técnica Industrial y presentado ante numerosas instituciones; *Propuesta de bases para el desarrollo de la actividad preventiva en el sector industrial*, elaborado para la Comisión Nacional de Salud y Seguridad; *Inspección de equipos industriales en la Unión Europea*, etc. A partir de las gestiones con la Comisión, integrada por representantes de cada una de las comunidades autónomas, Administración central, organizaciones empresariales y sindicales, hay que indicar que se ha encontrado buena predisposición a la participación de nuestro colectivo en esta actividad profesional, ya que realmente no existe impedimento legal alguno para ello, y a clarificar equívocos sobre competencias profesionales.

Por último, hay que destacar que las diferentes comunida-

des autónomas están aprobando en los últimos meses el acuerdo de bases para el análisis de las actuaciones de los servicios de prevención ajenos elaborado por la Comisión Nacional. En el último texto publicado por la Comunidad de Murcia ya se contempla explícitamente la actuación de los técnicos competentes, resolviendo los frecuentes equívocos planteados en esta materia. Ahora es de esperar que todas las comunidades autónomas sigan cuanto antes el ejemplo para dejar definitivamente zanjado este asunto.

>> Constitución de Grupos de Trabajo en el seno de la Junta Ejecutiva

En una reunión estatutaria celebrada el día 28 de junio, el Consejo General acordó constituir en el seno de la Junta Ejecutiva los siguientes Grupos de Trabajo:

- Reglamento de Régimen Interior (Sr. San Martín Ramos).
- Reglamento de Elecciones (Sr. Jiménez del Río).
- Reglamento de Ejercicio Profesional (Sr. Martínez García).
- Sistema Educativo (Sr. San Martín Ramos).
- Reglamentaciones Técnicas (Sr. Marrero Nieto).
- Medio Ambiente (Sr. Ribera Gómez).
- Junta Consultiva SRC (Sr. Crivillé Andreu).
- Función Pública (Sr. Avellaneda Carril).



FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN INDUSTRIAL



LABORATORIO CENTRAL OFICIAL DE ELECTROTECNIA

CENTRO DE ENSAYOS, CALIBRACIONES Y ASESORÍAS



El LCOE está acreditado por el MCYT, ENAC con acreditaciones números: 31LE130, 31LE190, 31LE192, 31LE261, 11LC038-1, 11LC038-2, CENELEC / CCA, IEC / CB y es depositario de la referencia nacional para calibraciones de alta tensión.

ENSAYOS

- Ensayos de material eléctrico (alta y baja tensión)
- Ensayos de productos electrónicos y eléctricos
- Ensayos de seguridad y de compatibilidad electromagnética
- Medidas de temperatura
- Seguridad y componentes de automóvil
- Fotometría en Luminarias

CALIBRACIONES

- Calibraciones de instrumentos para verificaciones eléctricas
- Calibraciones de patrones eléctricos
- Calibraciones en alta y en baja tensión
- Gestión de Planes de Calibración

ASESORÍA Y FORMACIÓN

- Cumplimiento de Directivas y Reglamentos
- Formación específica

F²I² - LCOE

Sede Central
C/ José Gutiérrez Abascal, 2 • 28006 Madrid
F²I²: Tlf. 91 561 86 17 - Fax: 91 563 15 04
LCOE: Tlf. 91 562 51 16 - Fax: 91 561 88 18

Sede Getafe
Pol. Ind. "El Lomo" • C/ Diesel, s/n
28906 Getafe (Madrid)
Tlf. 91 601 12 40
Fax: 91 695 78 76

www.ffii.es